DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ACEPTAR DONACION DE INMUEBLES. DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL. AFECTAR AL BANCO DE TIERRAS IMTVHS

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal de Bariloche.

Ordenanza 1594-CM-06: Creación del Banco de Tierras Municipal.

Ordenanza 1815-CM-08 y sus modificaciones (1977-CM-09 y T.O. 2070-CM-10) crear Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Convenios de Cesión de dominio firmados por los titulares de las parcelas designadas catastralmente 19-2-K-510-10; 19-2-K-510-17 y 19-2-K-510-24.

FUNDAMENTOS

La gravedad, magnitud y extensión del déficit habitacional de San Carlos de Bariloche aflige un segmento significativo de la población, apesadumbra a la ciudad entera y preocupa a sus dirigentes. Las crueles facetas y consecuencias de este problema no precisan ser reiteradas con nuevas presentaciones y testimonios. El déficit habitacional debe ser perentoriamente abordado con políticas, medidas y hechos concretos.

La presente ordenanza es la continuación y el sostenimiento de una política impulsada por el Municipio de San Carlos de Bariloche en todas sus áreas y poderes para solucionar el déficit habitacional facilitando el acceso a la propiedad de la tierra.

Esta política se expresa en medidas concretas como la presente, en la que se obtienen parcelas que se declaran de interés social, para ser adjudicadas a las familias que con mayor urgencia las requieran.

Entendiendo que la severidad de la emergencia habitacional reclama medidas excepcionales, el Concejo Municipal dotó al Departamento Ejecutivo de una herramienta útil y eficaz a la hora de instalar la problemática del hábitat social como prioritaria en la definición de políticas públicas. Urgió la puesta en funcionamiento del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS), creado por Ordenanza 1815-CM-08, modificada por Ordenanza 1977-CM-09 y T.O. 2070-CM-2010. Desde entonces, el IMTVHS es el órgano de aplicación de las políticas sobre hábitat social fijadas por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. El IMTVHS tiene autarquía administrativa, económica y financiera y de acuerdo al artículo 3° de la Ordenanza 1815-CM-08: *Principios Generales*.

Son principios de la presente Ordenanza:

- a. Contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de San Carlos de Bariloche, que estén imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado, y que requieran de la participación del sector público para lograrlo.
- b. Propender a reducir, mediante la ejecución de políticas activas, el déficit habitacional, de tierras, de equipamiento comunitario, infraestructura y servicios, que se registran en la ciudad de San Carlos de Bariloche, juntamente con las secretarías correspondientes del Departamento Ejecutivo.
- c. Promover el efectivo ejercicio del derecho al hábitat y a la vivienda de todos los habitantes de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Estimular la participación ciudadana a través de instituciones públicas o sociales.
- d. Promocionar la demanda y estimular la oferta de vivienda.

e. Garantizar la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios

de las diferentes operatorias.

f. Desarrollar estrategias tendientes a la optimización de la administración de la cartera crediticia, con el objetivo de generar los recursos necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas del IMTVHS.

El objeto de la presente es aceptar una donación simple de tres inmuebles ubicados en el Barrio Nahuel Hué que se encuentran desocupados. La misma se realiza por razones de conveniencia, ya que conservar la propiedad les impediría a los donantes acceder a una vivienda del IPPV en el Barrio Alborada.

La presente es una operación de suma utilidad para el IMTVHS ya que la misma le permitiría contar con tres inmuebles para afectar al Banco de Tierras a fin de resolver otras tantas soluciones habitacionales de familias carentes de recursos.

AUTORA: Intendente Municipal, Lic. María Eugenia Martini

COLABORADOR: IMTVHS, Dr. Jorge Paolinelli

El proyecto original N°, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de s de según consta en el Acta N°. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1°) Se acepta en los términos que establece la Carta Orgánica Municipal, la donación efectuada por los titulares de las parcelas 19-2-K-510-10, 17 y 24 ubicadas en el Barrio Nahuel Hué de nuestra ciudad, cuyas Designaciones Catastrales son las siguientes: 19-2-K510-10; 19-2-K510-17 y 19-2-K510-24.
- Art. 2°) Se declara las parcelas de interés social y se afectan al Banco de Tierras del IMTVHS.
- Art. 3°) Se autoriza a la Intendente municipal a firmar las escrituras traslativas de dominio.-
- Art. 4°) Los inmuebles adquiridos serán pre-adjudicados conforme las atribuciones del IMTVHS,-
- Art. 5°) La presente entrará en vigencia en forma automática a partir de su promulgación.
- Art. 6°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, Archívese.